

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2022-106/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta las respuestas brindadas por las diferentes entidades bancarias en donde se pone de presente al despacho que el número de identificación no corresponde con el nombre del accionado, como se pone en conocimiento:

Oficio N°: 671
Demandante EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH
Valor del Embargo

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
PAULINA MARTINEZ NIÑO 91493154	-	El Nit que relaciona el oficio no coincide con el nombre de nuestra base de datos.

Referencia

Oficio: 671 DEL 200422 24040017

Demandante: EDIFICIO PLAZA CENTRAL PH

Radicado: EJECUTIVO RAD 68001400301420220010600

Demandando: PAULINA MARTINEZ NIÑO **ID No.:** 91493154

Respetados Señores:

Dando respuesta al oficio citado en la referencia, solicitamos muy amablemente nos confirmen el NOMBRE Y NUMERO DE IDENTIFICACIÓN del (os) DEMANDADO (S) ya que no coincide con la información de nuestro sistema. Lo anterior con el fin de poder cumplir la orden emitida por ustedes.

Se hizo por la secretaría de este despacho a través de la página de ADRES consulta que arrojó el presente resultado:



COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	91493154
NOMBRES	JOSE ALEXANDER
APELLIDOS	SEPULVEDA DURAN
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Revisado el libelo introductorio se constató que este error **NO OBEDECE AL TRÁMITE PROCESAL DE ESTE DESPACHO**, pues en el escrito de demanda y solicitud de medidas cautelares se identificó a la accionada con este número de documento.

Por lo anterior **REQUIÉRASE DE MANERA URGENTE** al apoderado del extremo activo para que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación del presente proveído se sirva de hacer las aclaraciones del caso con el fin de evitar un perjuicio irremediable a este tercero con el decreto práctica de las medidas cautelares a que hay lugar dentro de este encuadernamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 72 QUE SE
FIJÓ EL DIA: 05 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO